



Sesión: 68
Fecha: 31-08-2022
Hora: 14:20

Proyecto de Resolución N° 363

Materia:

Solicita a S. E. el Presidente de la República y a los Ministerios de Salud y de Hacienda realizar los estudios necesarios para la incorporación de la enfermedad de Ménière al programa GES.

Votación Sala

Estado:
Sesión:
Fecha:
A Favor:
En Contra:
Abstención:
Inhabilitados:

Autores:

1 Sara Concha Smith



Adherentes:

1



**PROYECTO DE RESOLUCIÓN:
SOLICITA A S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y AL
MINISTERIO DE SALUD Y DE HACIENDA REALIZAR LOS
ESTUDIOS NECESARIOS PARA LA INCORPORACIÓN DE LA
ENFERMEDAD DE MÉNIÈRE AL PROGRAMA GES.**

Considerando:

Que la enfermedad de Ménière es un trastorno del oído interno. Se desconocen las causas pero estudios sugieren que podría estar relacionado con una acumulación de líquido en el oído interno. Usualmente se presenta en un solo oído pero hay personas que la presentan en ambos. Es una enfermedad crónica, por lo tanto no tiene cura pero no es contagiosa ni mortal.

Que las personas que padecen la enfermedad de Ménière no tienen síntomas todo el tiempo. Cuando estos se presentan, se les denomina “ataque” o “episodio”. Estos ataques pueden variar en su frecuencia y pueden durar entre 20 minutos a 2 horas o más.

Que durante un “ataque” la persona puede experimentar mareos, sensación de tener el oído lleno y tinnitus (un zumbido en el oído). Asimismo presentan vértigo, graves problemas de equilibrio que la hacen sentir inestable al caminar. Debido a esto, algunas personas sudan, sienten náuseas y vomitan durante un ataque.

Que debido a estos ataques las personas con la enfermedad de Ménière pierden su autonomía, ya que por la imprevisibilidad de los ataques les provoca cierta dependencia para no encontrarse solos en el momento en que se presenten los síntomas.

Que al ser una enfermedad crónica que no tiene cura, las personas deben someterse a un tratamiento de alto costo para poder controlar los ataques. Así mismo en casos más graves es necesario intervenir quirúrgicamente con cirugías que también son de alto costo.

Que, por otra parte, no existen ayudas específicas por parte del estado para apoyar a estos pacientes ya que la enfermedad de ménière no se encuentra cubierta por el programa GES. Asimismo a los pacientes les resulta muy difícil optar a una pensión de invalidez en estos casos por ser una condición que presenta síntomas de forma esporádica.



Que actualmente son 85 las prestaciones que comprende el programa de Garantías Explícitas de Salud (GES). Las garantías dicen relación con Acceso, Oportunidad, Protección financiera y Calidad. Este programa se implementó para poder dar un apoyo a las familias en pacientes con enfermedades de alto costo.

Que en ese sentido es necesario incorporar un soporte estatal para las familias y pacientes que padecen esta enfermedad. Por ello, la incorporación de la enfermedad de Ménière al programa GES sería un paso importante para ir en ayuda de los pacientes y sus familias para solventar los altos costos del tratamiento.

En razón a lo anteriormente expuesto y por tratarse de una iniciativa exclusiva de S.E., es que esta Cámara de Diputados con el objeto de ejercer las facultades que le confiere el artículo 52, número 1, inciso primero de la letra a), de la Constitución Política de la República y lo dispuesto en los artículos 1º número 12 y 114ª del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Cámara de Diputados acuerda el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Solicita al S.E. el Presidente de la República, y a los Ministros de Salud y Hacienda desarrollar los estudios financieros y de salud pública que permitan incorporar a la enfermedad de ménièrè al programa de Garantías Explícitas de Salud para ayudar a solventar los altos costos de los tratamientos, así como implementar programas de apoyo y acompañamiento a los pacientes que padecen dicha enfermedad y que les permitan recuperar en su mayor extensión posible su autonomía.

H.D. SARA CONCHA SMITH



Firmado digitalmente
 H.D. SARA CONCHA S.

